



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01287921- -NEU-DESP#SDTA - ANR MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01287921- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-008424/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 366.480,00), a favor de la Municipalidad de Loncopué;

Que el mismo será destinado a la adquisición de un panel solar y un grupo electrógeno para la sede del municipio;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado encuadra dentro de la Ley 2600 de Control Ambiental y el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable de pesos trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 366.480,00), a favor de la Municipalidad de Loncopué para la adquisición de un panel solar y un grupo electrógeno.

Artículo 2°: El gasto que demande la presente norma, será afrontado por cuenta y cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA.TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

02- SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

PRG 043 - EVALUACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA – LEY 2600.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	02	03	01	03	05	08	02	917	3600	00	\$ 366.480,00

LONCOPUÉ

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.